

Expediente:	2024/70-PC
Procedimiento:	Ordenanzas y Reglamentos

**Organismo Autónomo Recaudación y Gestión Tributaria
REGTSA**

**- ORDENANZA DE PAGOS CON VENCIMIENTO
ESPECIAL**

Art. 1.- FUNDAMENTO JURIDICO:

La presente Ordenanza de Pagos con Vencimiento Especial se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el art. 10 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de regular el procedimiento y los requisitos para la concesión de fraccionamientos de pago sin intereses de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, cuyo pago se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACION:

1.- La presente Ordenanza se aplicará a la gestión de los ingresos públicos locales cuando los Municipios titulares hayan delegado en la Diputación las facultades de gestión tributaria y recaudación de los tributos a los que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo.

2.- El sistema de pagos con vencimiento especial será de aplicación para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Actividades Económicas y la Tasa de Basura que se liquide anualmente en un único plazo.

Podrán incluirse en el sistema de pagos de vencimiento especial otras Tasas y Precios Públicos, siempre que se liquiden anualmente y que hayan sido remitidos los respectivos padrones a REGTSA antes del 15 de diciembre del año anterior.

Art. 3.- MODALIDADES DEL SISTEMA DE PAGOS CON VENCIMIENTO ESPECIAL*

Se establecen dos modalidades de pago:

1.- Pago único anticipado: se liquidará la totalidad de la deuda acogida al sistema de Pagos con Vencimiento Especial en un único pago, que se girará en el mes de abril de cada ejercicio.

El sistema de pago único anticipado podrá llevar aparejada una bonificación equivalente al 1% de la cuota tributaria cuando así lo recojan las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento titular del tributo. En dicho supuesto, REGTSA reducirá el premio de cobranza en una cantidad equivalente al importe bonificado en los supuestos de contribuyentes acogidos al sistema de pago único anticipado en dicho ayuntamiento en cada ejercicio.



2.- Pago fraccionado: se establecen siete cuotas mensuales, que se girarán en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de cada ejercicio.

En este supuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10,2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se exigirán intereses de demora.

*Modificación del apartado 2 del art.3 publicada en BOP nº 214 de 8 de noviembre de 2023

Art. 4.- REQUISITOS*

1.- La inclusión en el sistema de pago con Vencimiento Especial, para cualquiera de las modalidades de pago, será solicitada por el contribuyente, antes del 1 de enero de cada ejercicio.

2.- El pago de las cuotas resultantes, para cualquiera de las dos modalidades de pagos con Vencimiento Especial, se efectuará en todo caso mediante domiciliación bancaria, cargándose en cuenta en los diez primeros días del mes en el que corresponda abonar la fracción.

3.- El acogimiento a este sistema requerirá que el titular del recibo formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

4.- Para acogerse a esta modalidad de pagos, el contribuyente no deberá tener deuda en periodo ejecutivo, salvo que ésta esté fraccionada o suspendida.

5.- La solicitud de inclusión en el sistema contendrá, como mínimo los siguientes datos:

- Modalidad de pago con Vencimiento Especial por la que se opta.
- Orden de domiciliación ajustada a al sistema de Adeudos Directos SEPA.
- Deudas para las que se solicita la inclusión en el sistema de Pagos con vencimiento especial
- Domicilio actualizado, y en su caso teléfono móvil de contacto y correo electrónico

*Modificación apartado 1 del art. 4 publicada en BOP nº 214 de 8 de noviembre de 2023

Art. 5.- NORMAS DE GESTION

1.- La solicitud de inclusión en el sistema de pago con Vencimiento Especial, se entenderá tácitamente renovado con la modalidad elegida, siempre y cuando al final de cada ejercicio incluido en el fraccionamiento, en cualquiera de sus modalidades, se hayan abonado todas las cuotas.



2.- Una vez realizados los cargos de la última cuota, se procederá a revisar el cumplimiento del sistema. Si el contribuyente abona la deuda que hubiera sido incluida para ese ejercicio en sistema de pagos con Vencimiento Especial antes del 31 de diciembre, incluido el recargo de apremio y liquidación de intereses de demora que procedan, se entendería renovada la solicitud.

3.- Todas las comunicaciones relacionadas con el Sistema de Pagos con Vencimiento Especial, que desde REGTSA se realicen, se efectuarán prioritariamente por correo electrónico o SMS, incluidas aquellas relacionadas con la regularización de cuotas pendientes de pago.

4.- Las deudas contenidas en el Sistema de Pagos con Vencimiento Especial, no podrán acogerse a otro sistema de aplazamiento o fraccionamiento que el previsto en la misma durante el período de pago en periodo voluntario.

5.- La emisión de certificados de estar al corriente de pago de cualquiera de los tributos incluidos en el Sistema de pagos con vencimiento especial, requerirá que se haya producido el pago íntegro de dicho impuesto. Si los recibos estuvieran incluidos en el régimen de pagos con vencimiento especial, el contribuyente podrá abonar la cantidad pendiente de pago a fin de que pueda ser expedido el correspondiente certificado.

Art. 6.- PLAZOS DE ABONO DEL IBI

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana podrá ser objeto de pago en dos plazos a solicitud del Ayuntamiento acreedor con los siguientes requisitos:

1.- El pago aplazado afectará a todo el padrón municipal y será solicitado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor medio por recibo del padrón deberá ser superior a 115 €
- El importe global del padrón deberá ser superior a 95.000 €

2.- Dicho acuerdo deberá ser comunicado a REGTSA antes del 31 de diciembre y tendrá efectos para el siguiente ejercicio y sucesivos.

3.- Este pago aplazado será compatible con el sistema de Pagos con Vencimiento Especial recogido en la presente Ordenanza, si bien tendrá preferencia la solicitud del contribuyente.

4.- Los plazos de pago de cada una de las dos fracciones coincidirán con los periodos de cobro del IBI recogidos en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de REGTSA

